J 6017/13

Al Consejo de Guerra

Los que suscriben, todos mayores de edad, vecinos de esta villa de Ráfales, provincia de Teruel, antiguos militantes de los partidos de derecha y en la actualidad muchos afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. con el debido respeto y como mejor proceda al Consejo de Guerra tienen el honor de exponer: Que enterados de que el vecino de esta villa JOSE ALBESA ANGLES que se pasó por Francia a esta zona Nacional se halla sujeto a procedimiento sin duda por alguna acusación que se le ha hecho, y con el fin de que pueda juzgarsele con todo conocimiento de su actuación y conducta politico-social antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional hacemos constar lo siguiente:

Constantemente ha observado buena conducta moral tanto pública como privadamente, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia al partido de Union Republicana, durante este, este partido se consideró en la localidad como de derecha y al que por este motivo se afiliaron muchas personas de orden con el único fin de combatir y restar fuerzas a los elementos de la C.N.T.-F.A.I. en todo momento se distinguió dicho albesa en la defensa de dichas personas de orden perseguidas por los rojos, evitando con su intervención, se llevaran de la localidad a varias de ellas a trabajos forzados y hasta luego fusilarlas, valiendole esta y otras intervenciones por el estilo y el no considerarlo adicto a la causa Marxista, la enemistad y persecución de aquellos elementos teniendo que huir y refugiarse en las filas rojas para poder salvar la vida.

No intervino en ninguno de los hechos delictivos cometidos en esta villa durante la dominación roja, pues si bien es cierto estuvo en la Ermita de San Rafael cuando el incendio y saqueo de la misma, tambien es cierto y les consta a los firmantes por haberlo oido decir a algunos de los que alli estaban y por conocer de siempre su manera de pensar que nunca fué enemigo de la Religión, que fué allí exclusivamente para tratar de evitar su destrucción y salvar al menos la imagen de San Rafael, patrón de este pueblo, sin que pudiera lograrlo debido a la superioridad número de los destructores, por todo lo expuesto,

SUPLICAN al Consejo de Guerra que teniendo en cuenta estas manifestaciones se digne absolver al repetido José Albesa Angles si de algún hecho cometido en esta localidad se le acusa, por ser merecedor a ello debido a que solamente ha hecho bien a todas las personas de derecha y de orden de esta villa.

Gracia que no dudan alcanzar de ese Consejo de Guerra cuya vida guarde Dios muchos años.

Ráfales (Teruel) 13 Enero 1940.

Ricardo Esteban

GOBIERNO DE ARAGON

José Latorre Antonio Bonfill Benita Serret

José Bonfill Pilar Angles José Ferrero

Rafael Ferreró José Castell

Amada [illegible]

Rafael Vilalta Manuel Serrat

Juana Valls

Antonia Vilalta José Tobaní

[illegible] Valls

Josefa Royo

José Vilalta Pilar Zabala

Pilar Gómez

Jaime Serrat Miguela Gómez

Cecilia Gómez

Ignacia Gómez

Brígida Gómez

Enrique Soriano

Valentín Vileta

Rafael Jugrol

María Monserrat antonio Vileta

Pedro Ferreró

Manuela Tovaní José Angles Miguel Guimerá

Antonio Querol Mercedes Zabala Paulino Edo

José Edo María Estapiña

Dominga [illegible]

Manuel Delmar

Pilas Vidal

Rafael Vilalta

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

DON SANTIAGO MARIN CIPRES

En Zaragoza a 26 de 1942. Mayo de mil novecientos 1942.

Ante el Sr. Fiscal, delegado para la instrucción de la Causa General de Zaragoza compareció el testigo anotado al margen, de 39 años de edad, de estado soltero, natural de Azuara, de profesión Sacerdote, que no ha sido procesado, con domicilio en Fuentespalda (Teruel) y después de prestar juramento. de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Que se afirma y ratifica en el contenido del escrito presentado con fecha 15 de Abril de 1,942 y que consta en la Pieza Separada de Persecución Religiosa de Teruel, debiendo hacer constar que por un error involuntario manifestó en escrito adjunto al anterior que el sujeto a que se refería en la declaración era José Anglés Soriano cuando en verdad tenía que haber manifestado como la hace ahora rectificando aquella declaración en cuanto al sujeto de referencia que lo es el también vecino de Ráfales José Albesa Anglés.

Que presenta un escrito de fecha 13 de Enero de 1,940 firmado por cuarenta y tres vecinos de Ráfales avalando la conducta del José Albesa Anglés y el cuyo escrito fué recogido por el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Ráfales en vista de que su contenido era inexacto y no debía prosperar como se pretendía haciendo llegar al Consejo de Guerra que tenía que juzgar al mencionado individuo.

Que el dicho vecino José Albesa Anglés, estuvo detenido sobre unos cuatro meses y al parecer debió de ser juzgado, pero el hecho cierto es que ahora se encuentra en libertad en el pueblo de Ráfales en cuya condición cree el declarante que nó debe de estar, debido a los hechos que él mismo le imputa en el primer escrito a que se hace referencia de quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Que en cuanto al Jose Anglés Soriano. lo considera como persona de buena conducta no teniendo que alegar nada en contra del mismo.

Leida que le fué la presente declaracion la ratifica y firma con S.Sª.- doy fé.

Santiago Marín C.

GOBIERNO DE ARAGON